

ACTA NÚMERO 7/2.011 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE JULIO DE 2011

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las diez horas del día 15 de julio de 2011, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; Doña Cristina Peñil Montoya Y don Elías Álvarez Martínez.

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1.- Constitución de la Junta de Gobierno Local

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, de 21 de junio de 2011 por las que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local y se le delegan facultades, cuyo tenor literal es el

a.- -Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local que dice:"

Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º.- Que el artículo 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril, dispone que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

2º.- Que por su parte el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales. El mismo artículo en su párrafo 1 preceptúa que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

3º.- Que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, conforme establece el artículo 20.1 b) de la citada Ley 7/1985, regula en el Capítulo III del Título III la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por el Alcalde, que la preside, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, que serán nombrados y separados libremente por aquel, en cualquier momento, dando cuenta al Pleno.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, vengo en resolver:

Primero.- El nombramiento para integrar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente de los Concejales siguientes:

- Don Roberto Escobedo Quintana
- Doña Cristina Peñil Montoya

- *Don Elías Álvarez Martínez*
Segundo.- El nombramiento como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, por el orden de prelación que se indica, a los efectos establecidos en los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal, de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:
 - *Primer Teniente de Alcalde: Don Roberto Escobedo Quintana.*
 - *Segunda Teniente de Alcalde: Doña Cristina Peñil Montoya.*
 - *Tercer Teniente de Alcalde: Don Elías Álvarez Martínez.*
- Tercero.-Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.*
Leída íntegramente la presente Resolución, se aprueba. Doy fe.

b.- Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local que dice:"

Visto que el día once de junio de dos mil once se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, conforme establece el artículo 20.1 b) de la citada Ley 7/1985, regula en el Capítulo III del Título III la Junta de Gobierno Local

2º La experiencia que se deriva de la delegación de atribuciones y del ejercicio de las mismas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente durante los mandatos de anteriores Corporaciones.

3º Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada a este precepto por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, artículos 43 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento del Ayuntamiento, que aconseja efectuar la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local prevista en el Reglamento Orgánico.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, vengo en resolver:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- El desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.*
- 2.-La autorización y disposición de gastos de importe superior a TRES MIL EUROS (3.000 euros), dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.*
- 3.-Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*
- 4.- Reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con cuanto establece el artículo 60.2 en relación con el artículo 26.1c) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en el caso de que exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases de ejecución del presupuesto.*

- 5.-La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 6.-La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo así como la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- 7.-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 8.-Las contrataciones y concesiones de toda clase, , cuando estén dentro de los límites establecidos en el artículo apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público,, y tengan un importe superior a TRES MIL EUROS (3.000 euros)
- 9.-La adquisición de bienes y derechos, cuando estando dentro de los límites establecidos en apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y tengan un importe superior a TRES MIL (3.000,00) euros.
- 10.- La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2.006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
- 11.-El otorgamiento de las licencias municipales de obras cuando estas se refieran a edificios de nueva planta, cuando las actuaciones que se pretendan afecten a la estructura de edificios ya existentes o cuando se trate de otras actuaciones para las que se exija proyecto técnico.
- 12.- El cambio de titularidad de las licencias municipales cuando hayan sido otorgadas por la Junta Municipal de Gobierno.
- 13.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios incluidos en planes o programas regionales, siempre y cuando no se exija expresamente la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO.- Expresamente se hace constar que esta Alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

TERCERO.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Leída íntegramente la presente Resolución, se aprueba. Doy fe.”

Tras lo cual, concurriendo a la sesión la mayoría absoluta de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local y, por tanto, la mayoría absoluta prevenida en el artículo 113, en su apartado 1.c) del Reglamento, se declara constituida la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, aceptando los Sres. Concejales presentes su designación al efecto, así como, unánimemente, las competencias que se le delegan según las resoluciones antes recogidas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las diez horas y diez minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Don Miguel Ángel González Vega

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo